

Resolución Exenta N° 1329

Santiago, 26 ABR. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- El artículo 7 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública y sus modificaciones.
- 3.- El artículo 29 y 67 de la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
- 4.- El Decreto Supremo N° 503, de fecha 04 de julio de 2008 del Ministerio de Justicia, que nombra a la suscrita como Defensora Nacional.
- 5.- El oficio N° 21 del 26 de enero de 2006 del Defensor Nacional que establece unidades funcionales en la Defensoría Penal Pública.
- 6.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que señala normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7° letra a) de la ley 19.718, corresponde al Defensor Nacional, dirigir, organizar y administrar la Defensoría, lo que comprende organizar sus recursos y dotarla de la estructura funcional interna que le permita desarrollar las funciones y obligaciones que la ley le ha encomendado.
2. Que el citado oficio N°21 de 2006 establece que, para responder a las funciones que corresponde a la Defensoría Penal Pública, se asignan las tareas que en dicho acto se señala a diversas áreas especializadas de trabajo, denominadas unidades, entre las que se encuentra la Unidad de Defensa Penal Juvenil.
3. Que atendido el tiempo transcurrido desde el establecimiento de la referida unidad y las necesidades de actualizar las funciones encomendadas a ella, toda vez que resulta necesario contar con ésta instancia para coordinar las medidas que adopte el servicio a fin de garantizar la especialización en la prestación de los servicios de defensa penal pública a los adolescentes imputados de la comisión de un hecho punible, como lo exige el artículo 29 de la Ley 20.084.



4. Que el objeto de esta unidad es la especialización de la defensa penal de adolescentes, permitiendo la adecuada consideración de los criterios que importa esa especialización en todas sus políticas, programas y actividades propias de la atención jurídico-penal de dicho grupo etario.
5. Que dentro de las funciones de la Unidad de Defensa Penal Juvenil se contempla la de asesorar al Defensor o Defensora Nacional en la definición de criterios y directrices técnicas generales en el ámbito de la justicia penal para adolescentes, así como para coordinar a nivel nacional a los prestadores de defensa penal juvenil, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan.
6. Que para asegurar una debida coordinación y planificación general de toda el área técnica de la Defensoría, se estima conveniente que la Unidad de Defensa Penal Juvenil dependa de la Unidad de Estudios y Proyectos.

RESUELVO:

1.- Establécense las funciones de la Unidad de Defensa Penal Juvenil de la Defensoría Penal Pública, las que serán las siguientes:

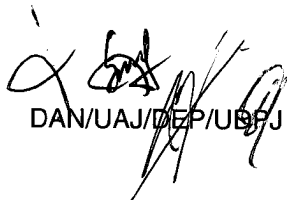
- a) Asesorar en la definición de criterios y directrices técnicas generales que orienten el trabajo institucional en los aspectos relacionados con la defensa penal de adolescentes.
- b) Coordinar a nivel nacional a los prestadores de defensa penal juvenil.
- c) Proponer a la Defensora o Defensor Nacional y ejecutar, en su caso, todas aquellas políticas y acciones destinadas a garantizar la especialización de la defensa penal de adolescentes.
- d) Relacionarse con las demás Unidades y Dependencias de la Defensoría Penal Pública, para velar por la incorporación en las políticas, programas y actividades de la institución, las especificidades de la defensa penal juvenil.
- e) Informar a la Defensora o Defensor Nacional acerca de la idoneidad técnica de los candidatos a defensor penal juvenil o asistente social juvenil que se le presentaren para su contratación.
- f) Brindar asesoría técnica a los defensores y unidades regionales de estudio, por medio de respuesta a consultas, documentos de trabajo, informes de jurisprudencia, entre otros instrumentos.
- g) Diseñar, proponer e implementar actividades de capacitación para la especialización de la defensa penal juvenil, en el marco del Plan Anual de Capacitación.
- h) Efectuar tareas de seguimiento y monitoreo general del nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil.




- i) Representar a la Defensoría Nacional en las tareas de coordinación interinstitucional, seguimiento legislativo y otras similares, en lo referido al sistema de responsabilidad penal del adolescente, cada vez que le sea requerido.
- j) Organizar, implementar y monitorear los distintos compromisos gubernamentales abordados por la Defensoría Penal Pública, asociados a la justicia juvenil.
- k) Realizar las demás funciones que le encomiende la Defensora o Defensor Nacional.

2.- Establécese que la Unidad de Defensa Penal Juvenil dependa de la Unidad de Estudios de la Defensoría Penal Pública, debiendo estar bajo su supervigilancia y coordinación.

Anótese, notifíquese y archívese.


DAN/UAJ/DEP/USPJ

 **PAULA VIAL REYNAL**
DEFENSORA NACIONAL